



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	0536840890012022-00134-00
Proceso	ESPECIAL DIVISIÓN MATERIAL
Demandante	JOSÉ HUMBERTO ZAPATA ARCILA
Demandado	JERÓNIMO ORTIZ MIRA
Asunto	ADMISIÓN TRÁMITE
A.I.C. N°	2022-202

Remitido por competencia del Juzgado Promiscuo de familia de la localidad, llega a este despacho solicitud de división material de inmueble urbano, promovido por el señor JOSÉ HUMBERTO ZAPATA ARCILA, en contra del menor JERÓNIMO ORTIZ MIRA, representado legalmente por los señores JUAN ANDRES ORTIZ GIRALDO y FLOR ANGELA MIRA ACEVEDO.

Estudiada la demanda se tiene que la misma reúne los requisitos de ley contenidos en los artículos 82 a 85 y 406 del Código General del Proceso, además que este Despacho es competente de modo privativo, para conocer del proceso, en consideración al factor objetivo, naturaleza del asunto y cuantía, de conformidad con lo establecido en el inciso tres del artículo 25 ejusdem, y por el factor territorial, fuero real, según numeral 7 del artículo 28 Código citado.

De acuerdo con lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL, promovida por JOSÉ HUMBERTO ZAPATA ARCILA en contra del menor JERONIMO ORTIZ MIRA, representado legalmente por sus padres JUAN ANDRES ORTIZ GIRALDO y FLOR ANGELA MIRA ACEVEDO, en consecuencia, dispone imprimirle el rito procesal consagrado en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DISPONER la notificación personal a los representantes del demandado en los términos de los artículos 290 y 291 del C.G.P o conforme lo dispone el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado del libelo introductorio por el termino de diez (10) días, entregándole para tal efecto copia del mismo con sus anexos, tal y como lo dispone el artículo 409 ibídem.

TERCERO: Teniendo en cuenta que se trata de bienes inmuebles se ordena la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliarias Nro. 014-18148, 014-18149 y 014-18150, para lo cual por secretaria se librára el correspondiente oficio.

Proceso: Divisorio
Radicado: 2022-00134
Dte: José Humberto Zapata
Ddo. Jerónimo Ortiz Mira
Asunto: admisión demanda

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a él conferido, al doctor VICTOR MANUEL BEDOYA VELÁSQUEZ, abogado titulado portador de la T.P. Nro. 105.838 del C.S. Judicatura

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

J U E Z